

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Referencia: EX-2021-15934660-GDEBA-DPSYSAMDCGP - Incrementos Programas PAAC y PAAI - junio 2021

VISTO la Ley Nº 15.164, el Decreto N° 510/2021, modificatorio del Decretoo N° 77/2020, y el EX-2021-15934660-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.164 asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa:

Que por Resolución N° 2049, de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el Programa Celíacos, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, por Resolución Nº 94/04, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, creando el Programa "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos";

Que con posterioridad, por Resolución N° 683 de fecha 9 de Diciembre de 2010, se aprobó la incorporación al sistema de pago electrónico mediante la entrega de "Tarjetas Magnéticas Recargables (TMR) BAPRO Alimentos" a beneficiarios, entre otros, de los Programas referenciados;

Que mediante RESO-2021-85-GDEBA-MDCGP, se fijó a partir del 1° de octubre de 2020, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) y para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.) en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00);

Que en esta instancia, en número de orden 6 la Dirección de Acceso a la Seguridad

Alimentaria solicita el incremento de los valores prestaciones de los mencionados Programas y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de mejorar la prestación alimentaria dirigida a las personas celiacas e inmunodeprimidas en situación de vulnerabilidad social, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 10 interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales propiciando la continuidad del trámite, el cual se gestiona en el marco de las medidas presupuestarias que ha tomado el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de reforzar los programas sociales de este Ministerio, para atender a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, destinadas a mitigar los efectos de la pandemia sobre la población más perjudicada;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, interviene en número de orden 12, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 15 la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2021 asignado al efecto que conlleva el aumento que se propicia, proyectando el valor prestacional mensual a partir del mismo;

Que en número de orden 21 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y en número de orden 23 interviene la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en número de orden 41, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 48;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164 y el Decreto N° 510/2021, modificatorio del Decretoo N° 77/2020;

Por ello.

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1° de junio de 2021, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00).

ARTÍCULO 2º. Fijar a partir del 1° de junio de 2021, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de junio de 2021, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido

con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 – Unidad Ejecutora 445 - Programa 7 – Subprograma 2 – Actividad 2 – Descripción PROTECCION ALIMENTARIA – REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES ESPECIALES - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y comunicar a las áreas de rigor. Cumplido, archivar.